

Convenio entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y Pallars Actiu, S. A., para la concesión de una subvención directa para la dinamización económica del Pallars Jussà y Pallars Sobirà

REUNIDOS

Por parte del Departamento de Economía y Finanzas, en el señor Juli Fernández Iruela, secretario general de este departamento, en virtud del Decreto 156/2024, de 27 de agosto (DOGC nº 9236 de 28.8.2024), que actúa en nombre y representación de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, de delegación de competencias (DOGC nº 7873, de 13 de mayo de 2019), en uso de las facultades conferidas por el Decreto por el cual fue nombrado, en representación del mencionado Departamento.

Por parte de la empresa Pallars Actiu, S. A., en el señor Carlos Rabaneda Caselles, en virtud de las facultades que le están conferidas por su cargo en los artículos 25 y 26 de los Estatutos de la entidad, y de conformidad con la escritura pública otorgada ante el notario de la Poble de Segur, fecha 29 de noviembre de 2023, número de protocolo 1.127.

Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente plena capacidad legal para contratar y obligarse, y en especial para este acto, y,

EXPONEN

I. Cataluña necesita regular la concentración de actividad y población en las áreas metropolitanas y fomentar el equilibrio territorial. Los territorios del Pallars Jussà y Pallars Sobirà, situados en el corazón del Pirineo catalán, tienen un gran potencial. Presentan características que evidencian la necesidad de dinamización para garantizar el desarrollo económico, social y medioambiental sostenible. En este sentido, hay que trabajar para hacer frente al despoblamiento, potenciar la economía local, mejorar las infraestructuras y la conectividad, conservar el patrimonio cultural y natural, fomentar la cohesión social y la participación ciudadana, así como, el aprovechamiento de los recursos naturales con una buena estrategia.

II. El Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya tiene el objetivo de trabajar para conseguir una Cataluña más próspera, más emprendedora, más verde y más justa socialmente. Por eso apuesta por una administración más ágil y moderna, facilitadora de la actividad económica, que sitúe al ciudadano en el centro de todas las políticas que se lleven a cabo. El compromiso radica en conseguir tener una economía resiliente, sólida y robusta, basada en la igualdad de oportunidades. La Dirección General de Actividad Económica de acuerdo con el Decreto 400/2024, de 15 de octubre, de reestructuración del Departamento de Economía y Finanzas, tiene como funciones impulsar estrategias y actuaciones de promoción económica y de apoyo a la economía catalana.

III. Pallars Actiu, S. A., es una entidad público-privada que tiene como objetivo promocionar, desarrollar e influir en los intereses económicos y laborales del Pallars Jussà y Sobirà. El 70% de su capital es privado, 76 empresas, y el 30% público, con 18 entes públicos como

accionistas. Trabajan para potenciar las empresas establecidas y el emprendimiento con el fomento de inversiones, programas y proyectos, tanto de iniciativa pública como privada, que generen la creación de riqueza y puestos de trabajo en beneficio y proyección de sus comarcas. Esta sociedad incide en los sectores económicos más estructurales de estas comarcas, el sector primario y el de servicios.

IV. Que es voluntad del Departamento de Economía y Finanzas colaborar con Pallars Actiu, S. A., para conseguir los objetivos comunes de llevar a cabo actuaciones en materia económica que favorezcan la dinamización del territorio.

Por todo eso, ambas partes acuerdan formalizar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención directa del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya a Pallars Actiu, S. A. para impulsar la dinamización económica de las comarcas del Pallars Jussà y el Pallars Sobirà mediante el impulso y ejecución de los proyectos que se detallan en las cláusulas siguientes.

2.- Descripción de las actuaciones

Las actuaciones subvencionables previstas en este Convenio serán realizadas por Pallars Actiu, S. A., como entidad público-privada que tiene como objetivo promocionar, desarrollar e influir en los intereses económicos y laborales del Pallars Jussà y Sobirà; en este ámbito desarrollará las actividades de promoción económica siguientes:

- Realizar las tareas para la constitución de un fondo de inversión SCR Pirineus: esta actividad tiene como objetivo facilitar la financiación de proyectos empresariales innovadores y sostenibles, promoviendo la creación de empleo y el crecimiento económico en la región.
- Promoción de la adopción y la experimentación de la agricultura ecológica en parcelas extensivas en el Pallars: difundir los resultados de experimentos en parcelas de cultivo de secano, de diferentes variedades de cereales y leguminosas, con datos concretos sobre el comportamiento de varios cultivos en condiciones agroclimáticas reales.
- Estudiar la viabilidad del nuevo teleférico de l'Estany Gento: realizar un estudio para evaluar la viabilidad técnica, económica y ambiental de la renovación del teleférico de l'Estany Gento, una infraestructura clave para el turismo y la movilidad sostenible en la Vall Fosca.
- Acciones de apoyo al emprendimiento de los Pallars: realizar programas de formación, asesoramiento, acceso a financiación y creación de redes empresariales para estimular

la innovación y la generación de nuevas iniciativas de negocio en sectores estratégicos para el territorio.

En este sentido, serán gastos subvencionables los que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, sean estrictamente necesarios para llevar a cabo la actividad y hayan sido pagados de forma efectiva.

En concreto serán subvencionables:

- Gastos derivados de contratar la elaboración de estudios en terceros.
- Gastos derivados de la organización de jornadas.
- Gastos de personal para llevar a cabo las actividades y seguimiento.

3.- Obligaciones del Departamento de Economía y Finanzas

Son obligaciones del Departamento de Economía y Finanzas, mediante la Dirección General de Actividad Económica, las siguientes:

- Financiar la realización de las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente convenio mediante una subvención a Pallars Actiu por un importe máximo de 90.000,00 euros dentro del transcurso de 18 meses desde la firma del convenio.
- Prestar el apoyo institucional para el desarrollo de las actuaciones descritas en la cláusula segunda de este Convenio.
- Hacer el seguimiento, verificación y control de las actuaciones objeto del presente Convenio.

4.- Obligaciones de Pallars Actiu, S. A.

Son obligaciones de Pallars Actiu, S. A. las siguientes:

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades de promoción económica previstas en la cláusula segunda.
- Hacer constar en todos los documentos relacionados con la actividad el texto “con la colaboración económica del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya”, de acuerdo con las normas de identificación visual y utilizando la identidad corporativa de la Generalitat de Catalunya que se puede consultar en la web <https://identitatcorporativa.gencat.cat/>.
- Facilitar toda la información que le puedan requerir los órganos de control de la Administración de la Generalitat.
- Comunicar a la Dirección General de Actividad Económica otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a

fin de que se pueda evaluar su incompatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación.

- Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual, en caso de realizar la actividad objeto de la subvención utilizando cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.
- Cumplir todas las obligaciones especificadas al capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente los artículos 14, 29, 30 y 31.
- De acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad beneficiaria tiene que comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Esta aportación está sujeta al cumplimiento del Capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en aquello que resulte aplicable y, especialmente, en aquello regulado en los artículos 90 bis y 92 bis.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 92 bis, en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, pueden ser causa de revocación de la aportación otorgada.

5.- Plazo de ejecución y vigencia del Convenio

Las actuaciones que son objeto de la subvención son las que se realicen dentro del transcurso de un año desde la firma del convenio. Hay que tener en cuenta como fecha la que consta en el convenio, si la firma se realiza de forma manuscrita, o desde fecha de la última firma si se firma electrónicamente.

La vigencia del convenio es de dieciocho meses y producirá efectos desde el día siguiente de su firma.

6.- Financiación y pago

El Departamento de Economía y Finanzas, mediante la Dirección General de Actividad Económica, concede una subvención a Pallars Actiu, S. A. de 90.000€, con cargo en la partida presupuestaria EC1005 DE/ D/470000100/6610/0000 A empresas privadas, para financiar las actividades de promoción económica de las comarcas del Pallars Jussà y el Pallars Sobirà

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a Pallars Actiu, S.A., según la distribución siguiente:

- 2025: 72.000€, con carácter de pago anticipado, correspondiente a un 80% del importe de la subvención otorgada en el momento de la firma de este convenio, previa petición de la entidad beneficiaria, para la cual no se exigen garantías, atendiendo la naturaleza

jurídica de la entidad beneficiaria y que requieren de un mínimo de disponibilidad económica y liquidez previa para realizar las actividades subvencionables, de acuerdo con el artículo 98.1 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

- 2026: 18.000€ correspondiente al 20% del importe restante de la subvención una vez las actividades objeto de subvención hayan estado debidamente justificadas y se haya cumplido la finalidad que motivó la concesión.

La aprobación de este convenio implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor del beneficiario en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

Las aportaciones de fondos mencionadas tienen la naturaleza de subvención y se someten al régimen jurídico que establecen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y, en todo aquello que no lo contravenga, el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (TRLFPC).

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que procedan de cualquier otra entidad pública o privada.

No obstante, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con las subvenciones procedentes de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que desarrolla el ente beneficiario.

7.- Subcontratación

Las actuaciones subvencionables podrán ser realizadas por Pallars Actiu, S.A., o mediante el régimen de subcontratación, total o parcialmente, a los efectos de lo que dispone el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Justificación

La beneficiaria de la subvención justificará la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede y la aplicación de los fondos percibidos, como máximo 2 meses después de la finalización del transcurso de un año desde la fecha de la firma del convenio, mediante la aportación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de las subvenciones o, en su caso, aquella que se dicte en sustitución de esta normativa, así como los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

La justificación tiene que contener la información, debidamente firmada, siguiente:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de las acciones indicando las actividades y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en las que conste:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, el importe y la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
 - Las copias digitalizadas de las nóminas, la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), documento de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC), presentadas a la Seguridad Social, el modelo 111 de retención e ingresos a cuenta del IRPF y justificantes del pago de estos gastos.
- Certificado firmado de la persona representante legal de la entidad, donde conste la adscripción de la persona a la actividad o actuación, una relación de nóminas, con conceptos e importes detallados, y tiempo de dedicación a la actividad.
- Una declaración responsable del beneficiario que certifique:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- Una liquidación donde se indiquen y, en su caso, motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.
- Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
- Copia de los documentos que se realicen: estudios, planes programas de curso, carteles, folletos...

El IVA de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se lo puede deducir.

Son causas de revocación las que prevén los artículos 92 bis, 99 y 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de

finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los incumplimientos de las obligaciones por parte de la beneficiaria, la ejecución incorrecta de las actuaciones que pongan de manifiesto en la verificación administrativa o in situ de las actuaciones subvencionadas, y también la justificación de una cuantía inferior en el otorgado inicialmente, implican el inicio de un procedimiento de revocación parcial o total de las subvenciones concedidas, que puede comportar la aminoración del importe pendiente de pago y/o el reintegro parcial o total, por parte de la entidad beneficiaria, de las cantidades pagadas (anticipos) con los intereses de demora correspondientes.

9.- Comisión de Seguimiento del convenio

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que tiene como objetivo velar por el desarrollo de las actuaciones que se prevén, hacer el seguimiento y la supervisión, y evaluar el cumplimiento. La Comisión de Seguimiento tiene que estar integrada por una persona designada por cada una de las entidades que son parte en este convenio.

La Comisión se tiene que reunir siempre que sea necesario, y como mínimo cuatrimestralmente, para resolver las incidencias o dificultades que se puedan producir durante la vigencia del convenio. Las cuestiones dudosas que puedan surgir en la interpretación, o el incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de esta Comisión Paritaria.

10.- Modificación

Previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, las partes pueden acordar la modificación del contenido de este Convenio, cuando circunstancias objetivas lo hagan aconsejable para una mejor realización de las actuaciones objeto del Convenio. La formalización de la modificación del Convenio se ha instrumentar a través de la suscripción de un anexo de modificación correspondiente.

11.-Publicitat y Transparencia

De conformidad con el artículo 96 bis del TRLFPC, el artículo 14.2 y 15.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad de este Convenio por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que se tiene que integrar en el Portal de Transparencia.

Pallars Actiu, S. A. tiene que dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Confidencialidad y protección de datos

Las partes firmantes están obligadas al cumplimiento de lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento

de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y en este sentido, exclusivamente se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del presente Convenio Marco en los términos que en él se establecen y de acuerdo con las instrucciones facilitadas.

Concretamente, las partes firmantes establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la confidencialidad y la seguridad de los datos a las cuales accedan como consecuencia de las actuaciones que son objeto de este Convenio. En especial, adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos mencionados

13.- Extinción del convenio

El Convenio se extinguirá por las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto se puede extinguir anticipadamente por alguna de las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de alguno de los pactos del acuerdo, previa denuncia de alguna de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de dar cumplimiento a los pactos.
- Las otras causas de resolución que prevé la normativa aplicable.

14.- Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

Aquellas cuestiones que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes, se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

15.- Régimen jurídico

Este Convenio subvencional tiene naturaleza administrativa, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto con el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Asimismo, será aplicable la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvención, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que será de aplicación supletoria.

Y para que así conste, las partes suscriben este convenio en la fecha de la última firma electrónica.

Por delegación,
(Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo,
DOGC nº 7873, 13 de mayo 2019)

Secretario general
Departamento de Economía y Finanzas

Director/presidente
Pallars Actiu, S. A.